



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 217/2017

ACTORAS: ITZABANA BADA
ARELLANO Y ROSIBEL TELIO
SOSA.

RESPONSABLES: COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a ocho de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS ACTORAS Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 217/2017

ACTORAS: ITZABANA BADA
ARELLANO y ROSIBEL TELIO
SOSA.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN
VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con el estado que guardan los autos en el expediente en que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 128 fracción VI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:**

ÚNICO.- Derivado del requerimiento que se realizó el pasado cinco de mayo a las actoras, consistente en la constancia de registro validado por la instancia partidista con la que

acreditaran ser militantes y candidatas a Síndicas del ayuntamiento de Medellín de Bravo, así como la queja presentada ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz de diecisiete de abril de dos mil diecisiete y toda vez que de la cédula de notificación que obra en autos se desprende que no se localizó a ITZABANA BADA ARELLANO y ROSIBEL TELIO SOSA, en el domicilio señalado para tales efectos, con fundamento en el artículo 373, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, por ser necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, **se requiere a los órganos partidistas que se precisan enseguida** para que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que queden debidamente notificados del presente acuerdo, remitan en original o copia certificada, lo siguiente:

A). COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PRD.

- Si cuenta con algún registro de ITZABANA BADA ARELLANO y ROSIBEL TELIO SOSA, como militantes y si solicitaron su registro como precandidatas a Síndicas del ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz; para que, de ser así remitan a este Tribunal Electoral, constancia de ello.

B) COMISIÓN NACIONAL JURISIDICCIONAL DEL PRD.

- Si en sus archivos obra algún expediente formado con motivo del escrito de queja signado por ITZABANA BADA ARELLANO y ROSIBEL TELIO SOSA, presentado ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, el

¹ En adelante OPLEV.



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 217/2017

pasado diecisiete de abril, en virtud de que las promoventes señalan haber presentado queja por el incumplimiento al convenio de coalición "*Contigo el cambio sigue*", por parte del PRD, misma que fue remitida ante la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, para que dentro de sus competencias fuera resuelta. En este orden de ideas y de contar con la información respectiva, deberá informar si la queja ya ha sido resuelta o bien, el estado que guarda, adjuntando copia certificada de la misma y demás documentación atinente.

En el entendido de que no cumplir con lo requerido en tiempo y forma se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Comité Ejecutivo Estatal y a la Comisión Nacional Jurisdiccional ambos del PRD, por **estrados** a las actoras, y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**

